



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN SUPERIOR N° 042 DE 2016

(Diciembre 14)

“Por la cual se autoriza al Rector utilizar recursos de la estampilla y adelantar los trámites contractuales para el Fortalecimiento del desarrollo científico e investigativo mediante la optimización de los laboratorios básicos y especializados de la universidad de los Llanos”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992, Ley 1178 de 2007, el Acuerdo Superior N° 004 de 2009 (Estatuto General de la Universidad), Acuerdo Superior 005 de 2011 y Acuerdo Académico 004 del 2015.

CONSIDERANDO

Que el Congreso de la Republica de Colombia promulgo la Ley 1178 de 2007. Por la cual se autoriza a la Asamblea Departamental del Meta para ordenar la emisión de la Estampilla “Universidad de los Llanos” 32 años construyendo Orinoquia y se dictan otras disposiciones.

Que en el Artículo 3° de la mencionada Ley el producido de los recursos provenientes de la Estampilla “Universidad de los Llanos”, se destinarán exclusivamente al desarrollo científico en las líneas de investigación institucionales de la Universidad de los Llanos, adoptadas mediante el Acuerdo Académico N° 002 de 2004 o el que sustituya y, a la apertura de programas académicos de Medicina, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Forestal, Ingeniería de Petróleos, Ingeniería Civil, Filosofía, Bellas Artes y Sociología y en especial a la preparación de la región con miras a los tratados de Libre Comercio en competitividad y productividad.

Que mediante la Ordenanza 662 de 2008 de la Asamblea Departamental del Meta se autoriza la emisión de la Estampilla “Universidad de los Llanos” 32 años construyendo Orinoquia.

Que el Decreto 1835 de 2013, ordena que *“Cada institución educativa deberá reportar al Ministerio de Educación Nacional, un informe con la periodicidad que éste determine, en el cual se detalle la forma como se utilizaron los recursos en proyectos de inversión que se financiaron con estos recursos”*

Que el Artículo 14 literal d) del Acuerdo Superior N° 007 de 2011 establece los casos en que se requiere autorización previa del Consejo Superior Universitario para adelantar procesos contractuales y suscribir los respectivos contratos.



“Por la cual se autoriza al Rector utilizar recursos de la estampilla y adelantar los trámites contractuales para el Fortalecimiento del desarrollo científico e investigativo mediante la optimización de los laboratorios básicos y especializados de la universidad de los Llanos”

Página 2 de 3

Que mediante el Acuerdo Superior N° 005 de 2011 el Consejo Superior Universitario expidió la política de administración de los recursos recaudados mediante la Estampilla “UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS” 32 AÑOS CONSTRUYENDO ORINOQUIA.

Que el Artículo N° 1 del mencionado Acuerdo Superior establece que se debe entender por administración de los recursos de estampilla por parte del Consejo Superior Universitario la aprobación de las políticas, estrategias, programas y proyectos que deban ejecutarse por parte de la Administración.

Que mediante el Acuerdo Superior N° 009 de 2011 el Consejo Superior Universitario modificó el Acuerdo Superior N° 005 de 2011, estableciendo que el artículo 9 del Acuerdo Superior N° 005 de 2011 quedará, así:

“ARTÍCULO 9. REQUISITOS PARA LA RADICACIÓN DE LOS PROYECTOS. Establecer que los proyectos que se radiquen deben cumplir con los requisitos establecidos en las normas que rigen el funcionamiento del Banco de Programas y Proyectos de la Universidad de los Llanos.”

Que en el Banco de Proyectos de la Universidad de los Llanos se radicó la Ficha **BPUNI N° VIAC 86 0112 2016**, denominada *“Fortalecimiento del desarrollo científico e investigativo mediante la optimización de los laboratorios básicos y especializados de la universidad de los Llanos”*, el cual contempla que los recursos para financiar el proyecto corresponden a los ingresos de la estampilla, así: **Política:** Desarrollo científico en las líneas de investigación institucionales; **Estrategia.** Universidad investigativa; **Programa 1.2** Sistema de acreditación y certificación de calidad. **Subprograma 1.2.3.** Proceso de mejoramiento continuo.

Que mediante certificación del 18 de noviembre del año 2016 la División de Tesorería de la Universidad de los Llanos certificó que fueron incorporados **CATORCE MIL SETENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL QUINIENTOS SIETE PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS (\$ 14.071'126.507,21)** por concepto de recaudo Estampilla Pro- Unillanos.

Que mediante certificación del 02 de diciembre del año 2016 la División Financiera de la Universidad de los Llanos, certificó que se cuentan con saldos disponibles por recursos de estampilla vigencia 2016 para el proyecto *“Fortalecimiento del desarrollo científico e*



RESOLUCIÓN SUPERIOR N° 042 DE 2016

(Diciembre 14)

“Por la cual se autoriza al Rector utilizar recursos de la estampilla y adelantar los trámites contractuales para el Fortalecimiento del desarrollo científico e investigativo mediante la optimización de los laboratorios básicos y especializados de la universidad de los Llanos”

Página 3 de 3

investigativo mediante la optimización de los laboratorios básicos y especializados de la universidad de los Llanos”

Que el Consejo Superior Universitario reunido en la sesión Ordinaria N° 027 del 14 de Diciembre de 2016, analizó y revisó el presente proyecto relacionado con el ***Fortalecimiento del desarrollo científico e investigativo mediante la optimización de los laboratorios básicos y especializados de la universidad de los Llanos”***.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

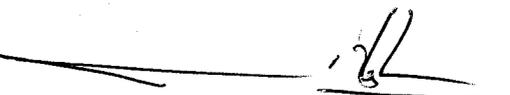
ARTÍCULO 1. AUTORIZAR al Rector a utilizar recursos de la estampilla y realizar los trámites contractuales para el ***Fortalecimiento del desarrollo científico e investigativo mediante la optimización de los laboratorios básicos y especializados de la universidad de los Llanos”***, de conformidad con los numerales c y d del artículo 14 del Acuerdo Superior No 007 de 2011 (Estatuto de Contratación) por un valor de **Cuatrocientos setenta y dos millones seiscientos mil pesos (\$472.600.000)**.

ARTÍCULO 2. DISPONER que la presente Resolución Superior rija a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio a los 14 días del mes de diciembre de 2016.


FABIAN ANDRES ROJAS BONILLA
Presidente


JOSE MILTON PUERTO GAITAN
Secretario

Reviso: JMPG